

RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA N° 000045-2023-GR.LAMB/GERESA-L-DESA [4605277 - 3]

VISTO:

El Expediente 4605277, que contiene el INFORME TECNICO 000078-2023-GR.LAMB/GERESA-L-DESA-FVCS [4605277 - 1], emitido por la Unidad de Saneamiento Básico, derivado del Oficio S/N-2023, con Reg. Doc. 4605277-0, presentada por el Sr. Jesús Reynaldo Chamorro Zanabria, con DNI N° 30963635, representante legal de la empresa NESSUS HOTELES PERÚ S.A - Casa Andina con Ruc N° 20505670443, quien solicita la renovación de Autorización Sanitaria de Piscina Privada de uso colectivo; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 26842, Ley General de Salud, en su Título Preliminar establece que la protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del estado regularla, vigilarla y promoverla.

Que, el Decreto Supremo N° 007-2003-SA. Aprueba el Reglamento Sanitario de Piscinas y otorga competencias a la Autoridad de Salud para aprobar los proyectos de las piscinas públicas o privadas de uso colectivo y que a la letra dice: Artículo 6°.-Ministerio de Salud: *La autoridad de salud de nivel nacional para regular los aspectos técnicos sanitarios de las piscinas es la Dirección General de Salud Ambiental del Ministerio de Salud; y, a nivel regional, es la Dirección de Salud en su respectiva jurisdicción. Correspondiéndole a cada una de ellas lo siguiente: “(...)”2. Dirección de Salud. i. **Aprobar los proyectos de las piscinas públicas y privadas de uso colectivo**, que se formalizan mediante Resolución Directoral, cuya copia fedateada se remitirá a la Dirección General de Salud Ambiental;(...).*

Que, mediante **Decreto Supremo N° 007-2003-SA “Reglamento Sanitario de Piscinas”**, se regula los aspectos técnicos y administrativos para el diseño, operación, control y vigilancia sanitaria de las piscinas, a fin de proteger la salud de los usuarios y de la comunidad en general. El Decreto Supremo N° 007-2003-SA es de aplicación para las piscinas públicas y privadas de uso colectivo, quedando excluidas las piscinas privadas de uso particular, piscinas de aguas naturales termales, las utilizadas en centros de tratamiento de hidroterapia y otras destinadas exclusivamente para el uso medicinal.

Que, de acuerdo con la Directiva Sanitaria N° 033 - MINSA/DIGESA - V.02 cuya finalidad es contribuir a prevenir y controlar los diferentes factores de riesgo sanitario que se presentan en las piscinas públicas y privadas de uso colectivo que ponen en riesgo la salud de los usuarios.

Que, en este contexto el INFORME TECNICO 000078-2023-GR.LAMB/GERESA-L-DESA-FVCS [4605277-1], de fecha 20 de mayo del 2023, emitido por la Unidad de Saneamiento Básico, detalla: Que mediante Inspección Técnica realizada el día 19 de mayo del 2023, a la empresa NESSUS HOTELES PERÚ S.A - Casa Andina con Ruc N° 20505670443, ubicada Calle Federico Villareal N° 115 P.J José Olaya del Distrito

RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA N° 000045-2023-GR.LAMB/GERESA-L-DESA [4605277 - 3]

y Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque, conforme lo establece los Artículos 8° y 9° del D.S. N° 007-2003-SA, y tal como consta en la Ficha de Inspección Técnica de Piscinas de acuerdo a la Directiva Sanitaria N° 033-MINSA/DIGESA V2 (ANEXO 1) y Actas correspondientes; en el que concluye que la administrada, ha cumplido con los requisitos establecidos en el TUPA, procedimiento N° 236 y el artículo 9° del Decreto Supremo N° 007-2003-SA; así mismo el expediente técnico está acorde con la normatividad vigente y no se han encontrado observaciones que pongan en riesgo la salud de los usuarios; por lo tanto concluye que es procedente RENOVAR la Certificación Sanitaria de piscina privada de uso colectivo, clasificada como piscina recreacional a la empresa NESSUS HOTELES PERÚ S.A - Casa Andina con Ruc N° 20505670443, ubicada Calle Federico Villareal N° 115 P.J José Olaya del Distrito y Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque, debidamente representada por el Sr. Jesús Reynaldo Chamorro Zanabria, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	Clasificación	Forma	Dimensiones	Área m ²	Volumen m ³	Aforo Art. 18° D.S. N° 007-2007 -SA	Coordenadas
01	Piscina Recreacional.	Circular	Radio: 6.63m Profundidad: 0.90 - 1.30m	138.00	151.80	207 personas	Latitud: 627516 Longitud: 90251354

De conformidad con lo establecido en la, Ley 26842 Ley General de Salud, y Decreto Supremo N° 007-2003-SA. que aprueba el Reglamento Sanitario de Piscinas otorga competencias a la Autoridad de Salud para aprobar los proyectos de piscinas públicas o privadas de uso colectivo, con la Directiva Sanitaria N° 033 - MINSA/DIGESA - V.02 Directiva Sanitaria para La determinación del Índice de Calificación Sanitaria de las Piscinas Públicas y Privadas de Uso Colectivo.

Estando a las conclusiones del INFORME TECNICO 000078-2023-GR.LAMB/GERESA-L-DESA-FVCS [4605277 - 1] y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000336-2023-GR. LAMB/GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER la renovación de la Certificación Sanitaria de la piscina recreacional de la empresa NESSUS HOTELES PERÚ S.A, con Ruc N° 20505670443, ubicada Calle Federico Villareal N° 115 P.J José Olaya del Distrito y Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque, debidamente representada por el Sr. Isaac Ricardo Ramos Pacherrres, de conformidad con las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR que la presente resolución tiene vigencia de **02**

RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA N° 000045-2023-GR.LAMB/GERESA-L-DESA [4605277 - 3]

(Dos) años contados a partir de la fecha de expedición, la misma que podrá ser revocada por cualquier variación en el cambio de actividad o de las condiciones sanitarias bajo las cuales ha sido aprobada la certificación.

ARTÍCULO TERCERO: El administrado se encuentra obligada a realizar los controles y mantenimiento de conformidad con las normas vigentes; estará sujeta a las disposiciones que se emitan durante la declaratoria de emergencia sanitaria; asimismo de brindar las facilidades del caso para realizar las acciones de Fiscalización, Control y Vigilancia Sanitaria posterior por parte de la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental de la GERESA Lambayeque, cuando esta lo requiera.

ARTÍCULO CUARTO: REMITIR copia de la presente Resolución a la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria - DIGESA.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR la presente Resolución Directoral Ejecutiva al interesado.

ARTÍCULO SEXTO: DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Gerencia Regional de Salud Lambayeque, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 5° de la Ley 29091 y en el TUO de la Ley 27806. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por el Decreto Supremo N° 021-2019-JUS.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,

Firmado digitalmente
DEMOSTENES GONZALES ALARCON
DIRECTOR EJECUTIVO DE SALUD AMBIENTAL - GERESA
Fecha y hora de proceso: 14/06/2023 - 08:04:04

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>